Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JOSE ERNESTO CUELLAR GUTIERREZ
Demandado : LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO
GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO
Radicado : 2014-00043

Atendiendo el memorial poder allegado por la doctora ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ el pasado 11 de octubre del 2021 a través del cual los demandados LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO y GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO le confieren poder para actuar, el despacho se abstiene de reconocerle personería, en razón a que el presente proceso termino mediante auto del 9 de diciembre del 2014 y la doctora ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ ostenta la calidad de apoderada de la parte demandante.

Por su parte, se informa que una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa que no existen depósitos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso.

Finalmente se ordena que por secretaria se elaboren y remitan los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas conforme a lo ordenado mediante auto del 9 de diciembre del 2014.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ